



RESOLUCION No. CSJBOR17-646

lunes, 23 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se amplía un permiso especial de estudio a la doctora Bertha María Herrera de Ávila, otorgado por Resolución No. CSJBOR17-570, del 14 de septiembre de 2017”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. CSJBOR17-570 del 14 de septiembre de 2017, este Consejo Seccional concedió permiso especial de estudio a la doctora Bertha María Herrera de Ávila, Jueza Única Promiscua del Circuito de Simiti, Bolívar, para cursar una Maestría en Derecho de Familia, adelantada por la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB), por considerar que cumplía con los requisitos del Acuerdo No. 162 de 1966.

Que por escrito radicado el 2 de octubre de 2017, la funcionaria, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso, para finalizar el primer semestre e iniciar el segundo semestre de la maestría mencionada, para lo cual anexó el calendario de fechas.

Que el permiso solicitado comprende los siguientes días, según la relación de fechas anexa a la solicitud de permiso:

DÍAS	MES	AÑO
25,26,27,28	Octubre	2017
22,23,24,25	Noviembre	2017
13,14,15,16	Diciembre	2017
24,25,26,27	Enero	2017
21,22,23,24	Febrero	2017

Que la doctora Herrera de Ávila, manifestó en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de la justicia, que no presenta congestión ni atraso judicial.

Que teniendo en cuenta la prevalencia de los turnos de las acciones constitucionales de habeas corpus, el permiso se concederá, siempre y cuando las fechas otorgadas no coincidan con los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido para ello.

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos". Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

Que revisada la documentación presentada por la doctora Bertha María Herrera de Ávila, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 162 de 1996; estos son, la temporalidad, la afirmación que con el estudio a realizar no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y la constancia expedida por la institución de educación superior donde acredita el calendario académico con indicación detallada de las fechas del programa que actualmente cursa.

Que es menester recordar a la funcionaria que los permisos no suspenden los términos procesales, ni exoneran del cumplimiento de las obligaciones que como juez director del despacho y del proceso, se tengan.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ampliar el permiso especial de estudio a la doctora Bertha María Herrera de Ávila, Jueza Única Promiscua de Familia de Simití, concedido por la Resolución No. CSJBOR17-570 del 14 de septiembre de 2017, para seguir cursando Maestría en Derecho de Familia, en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en las siguientes fechas:

DÍAS	MES	AÑO
25,26,27	Octubre	2017
22,23,24	Noviembre	2017
13,14,15	Diciembre	2017
24,25,26	Enero	2017
21,22,23	Febrero	2017

PARÁGRAFO 1º: Los días correspondientes a fines de semana, no se incluyen dentro de la resolución, toda vez que habitualmente no se presta el servicio de administración de justicia.

PARÁGRAFO 2º: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la maestría.

PARÁGRAFO 3º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, el lunes, 23 de octubre de 2017



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
IEL/ACCM